

Observatorio del Estado Nacional
Subcomisión Gobierno Abierto

Gobierno Abierto II. LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Estándares de cumplimiento real

Niveles de cumplimiento

La Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP) es el órgano de aplicación de la Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública, teniendo además a su cargo la protección de los datos personales y el funcionamiento del Registro Nacional "No Llame".

La ley fue publicada en el Boletín Oficial el 28 de marzo de 2017, pero su efectiva reglamentación y puesta en vigencia fue dispuesta por el decreto 206/2017 a partir del 29 de setiembre de 2017.

La AAIP ha presentado en julio de 2018 un relevamiento sobre los niveles de cumplimiento de la normativa de información y transparencia por parte de la administración pública, con resultados pretendidamente muy loables, ilustrados mediante atractivos esquemas.

No obstante, un somero análisis sobre estos ítems evidencia discordancias entre los enunciados y las realidades. Y habilita a poner en cuestión la consistencia de la evaluación en su conjunto. Veamos. El gráfico que sigue, consultado el 9 de julio de 2018, sostiene que los organismos del Estado llegaron en esta primera evaluación a un cumplimiento promedio del 82,15%, con relación a las obligaciones de transparencia activa contempladas en el art. 32 de la ley 22.275. La segunda versión del mismo gráfico, con fecha de consulta 13 de julio, muestra un índice superior, del 83,52%, y cabe presumir que semana a semana irán subiendo los índices de presunto cumplimiento, hasta acercarse al ideal:

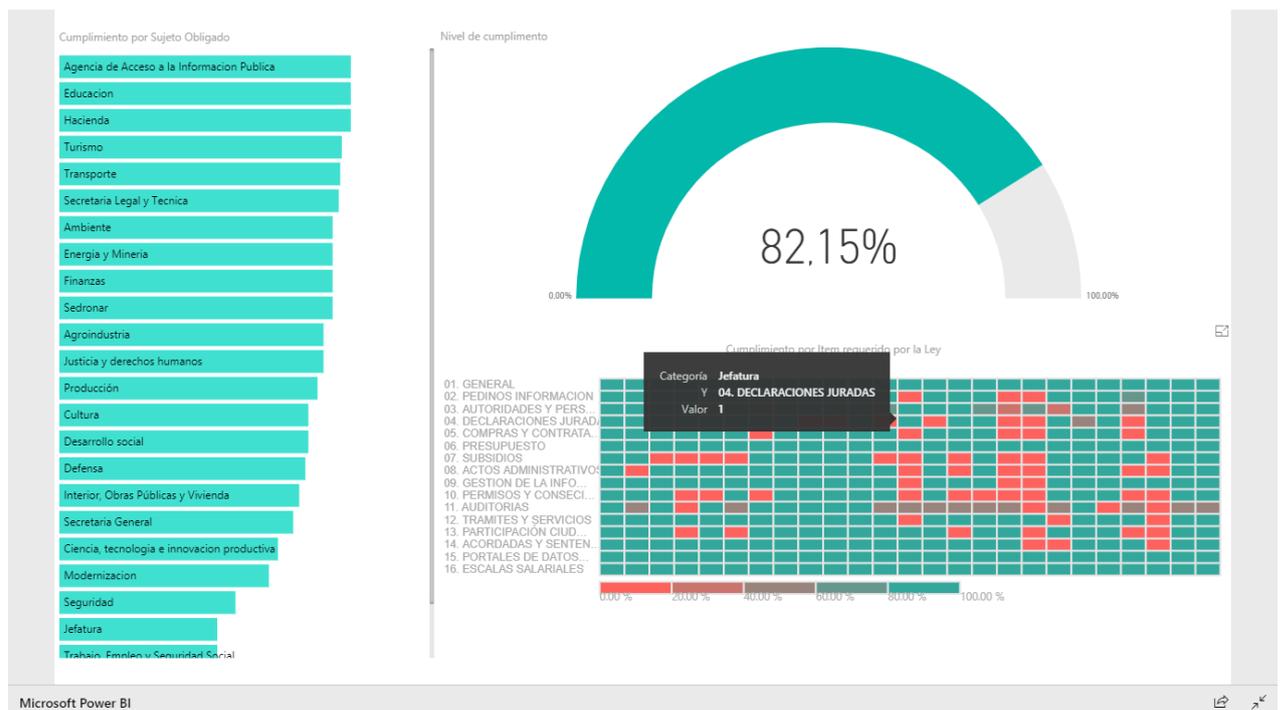
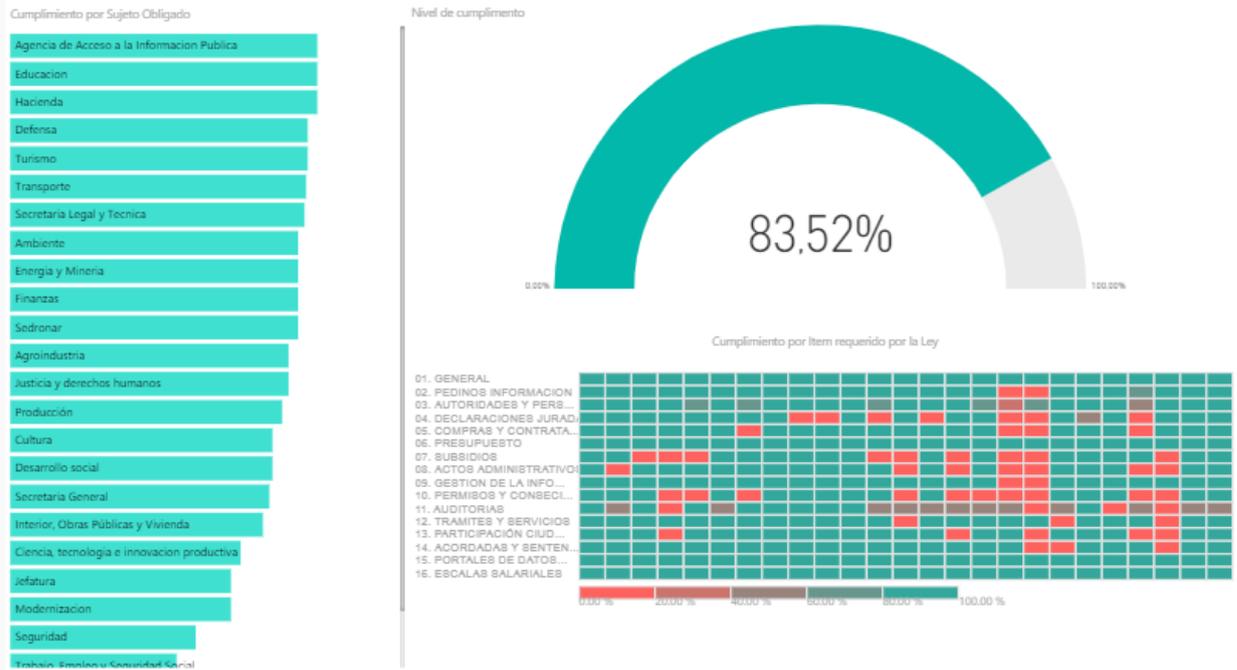


Gráfico al 13 de julio 2018:

A partir del 1 de junio de 2018 los organismos centralizados de la Administración Pública Nacional sumaron una sección de transparencia activa en sus sitios web. En el siguiente gráfico se puede observar el nivel de cumplimiento de estos sujetos obligados con respecto al listado, presente en el artículo 32 de la Ley de Acceso a la Información Pública:



La nómina de “cumplidores” es encabezada por la propia AAIP, y por los ministerios de Educación y Hacienda, que **refieren un 100% de cumplimiento**: (<https://www.argentina.gob.ar/aaip/accesoalainformacion/transparenciaactiva>).



Cabe poner en cuestión el criterio de ponderación de los distintos ítems de cumplimiento (por ejemplo, que represente un valor equivalente informar o no “nómina de autoridades” que informar o no “compras y contrataciones”), así como también el modo de dar por “aprobado” un ítem.

Pero **fuera de esta esencial cuestión metodológica**, y aún prescindiendo de ello, **nos proponemos poner a prueba la fiabilidad y verosimilitud de este índice de cumplimiento**, acudiendo a un caso testigo y paradigmático.

Según se refirió, la nómina de cumplidores es encabezada por la AAIP, y los ministerios de Educación, Hacienda, que refieren todos ellos un **100% de cumplimiento**.

Siendo la AAIP el órgano de aplicación, custodio del cabal cumplimiento de la ley de Acceso a la Información Pública y revisor de las conductas de los organismos que evalúa, su propio accionar se supone ejemplar e impecable en la materia. Hace a su invocada razón de ser. En particular, siendo que se presenta como cumplidor al 100%, y virtual parámetro para los demás organismos. Analicemos entonces a continuación si la AAIP amerita ese autoadjudicado nivel de excelencia.

Incumplimiento

La AAIP informa mediante un cuadro “¿Qué organismos no cumplen con la Ley de Acceso a la Información Pública?”

<https://www.argentina.gob.ar/que-organismos-no-cumplen-con-la-ley-de-acceso-la-informacion-publica>

Cabría esperar que este punto contenga información abundante y contundente. Nada de eso ocurre.

I.

Bajo este ítem (organismos que no cumplen con la Ley de Acceso a la Información Pública), en la página web de la Agencia de Acceso a la Información Pública a la fecha se informa sobre **apenas 3 (TRES) resoluciones de intimación de la Agencia de Acceso a la Información Pública desde la entrada en vigencia de la ley de su creación (setiembre de 2017):**

De acuerdo a la [Resolución AAIP N° 4 E/2018](#) se publican los nombres de los organismos que no cumplen con las intimaciones de entregar información conforme a lo resuelto por esta Agencia de Acceso a la Información Pública en los términos del artículo 17 inciso b) de la Ley N° 27.275.

Fecha de notificación de la Intimación	N° de Resolución por la cual se intimó la entrega de información	Sujeto obligado intimado. Máxima Autoridad.	Respuesta del Organismo
29/01/2018	Resolución AAIP N° 3 E/2018	AFIP. Alberto Abad.	Nota 103/2018
05/03/2018	Resolución AAIP N° 9 E/2018	Edesur. Juan Carlos Blanco.	IF -2018-21488562-APN-DNAIP#AAIP
12/03/2018	Resolución AAIP N° 16 E/2018	AFIP. Alberto Abad.	

Es decir, el promedio arroja una intimación por cuatrimestre, si bien las 3 se verifican dentro de un lapso menor a 45 días en el primer trimestre de 2018, y ninguna más desde entonces. Se trata de un número insignificante de intimaciones que evidencia falta de operatividad real de la AAIP en su rol de órgano administrativo impulsor del procedimiento de suministro de información a requerimiento de terceros.

Además, como se ve, de esas tres intimaciones, dos son contra un mismo organismo (AFIP), y una contra EDESUR, y dieron lugar a las únicas tres resoluciones a favor del requirente de información (ACIJ, y dos particulares)

Según el cuadro de la página (reproducido arriba), en apariencia se publica la respectiva "respuesta del organismo". Pero al cliquear, en los dos primeros casos aparece lo siguiente (fecha de primera consulta 25/06/18; al 13/07/18 permanecía igual):

Sitio en mantenimiento

Este sitio no está disponible momentáneamente, volvé a intentar más tarde.
Muchas gracias.

Te invitamos a que visites el sitio de Casa Rosada:

[IR A CASAROSADA.GOB.AR](http://IR.ACASAROSADA.GOB.AR)

Y en el último caso (resolución AAIP N°16E/2018) ni siquiera figura un link aparente para la “respuesta del organismo”. Es decir, se simula informar sobre el punto, pero los datos no existen.

Además de lo señalado, cabe destacar que **tampoco existe información sobre la conclusión final de esos reclamos** (es decir, si el organismo finalmente cumplió con la intimación y de qué modo, o si no lo hizo).

II.

Fuera de esta irrepresentativa muestra de “organismos que no cumplen con la Ley de Acceso a la Información Pública”, la Agencia NO informa cuántos y qué reclamos en total recibió, qué tratamiento les dio y porqué los restantes (si los hubo) no merecieron una resolución favorable (de intimación) como los únicos tres casos mencionados.

Resulta claro que si a pesar de estas visibles falencias, inconsistencias y omisiones la AAIP se autoatribuye un “100% de cumplimiento”, mal pueden considerarse fidedignos los índices generales que la misma AAIP establece y publica respecto del resto de la administración pública.

**Observatorio del Estado Nacional
Gobierno Abierto
CABA, junio 2018**